

NO PERMITAS QUE TE ENGAÑEN **¿DÓNDE ESTÁN LOS 8 DÍAS DE FORMACIÓN,** **EFFECTIVAMENTE REALIZADOS?**

22/04/2022

El próximo día 1 de mayo entrará en vigor el nuevo Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento.

Pero hasta ese día, está vigente y es perfectamente legal el Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, de fecha 31 de enero de 2019 publicado en BOAM 8329 de fecha 4 de febrero de 2019.

En el mismo, se regula en su art. 2.1.2 lo referente a los días de Especial Formación y Capacitación, 8 días x 8 horas = 64 horas, realizadas fuera de las horas de servicio, y, por tal motivo, todo aquel componente que ya hubiera realizado dicho curso y que documentalmente lo hubiere notificado a su oficina, debería tener reflejado en el contador correspondiente dichos días.

Las unidades tienen la obligación de recoger la certificación. No pueden negarse a dar trámite a ningún escrito. De hacerlo, podrían incurrir en responsabilidad disciplinaria. En caso de no tenerlos anotados, se deberá realizar (mediante eleva oficial a su Intendente), la reclamación correspondiente, adjuntando la copia de la certificación, con el sello de entrada en la oficina de su Unidad, que ha tenido que tramitarlo al efecto, reclamando dichos días, como no pudiera ser de otra manera en derecho.

Desde U.P.M, ponemos a tu disposición dos escritos. Uno para realizar dicha reclamación si todavía no lo has entregado o te han puesto problemas para su recogida, y otro si, una vez entregado, no tienes los días en el contador.

Como siempre, estamos para y por los policías, intentando solucionar y arreglar los problemas, que otros generan y consienten.

UPM

NO PERMITAS QUE TE ENGAÑEN

¿DÓNDE ESTÁN LOS 8 DÍAS DE FORMACIÓN, EFECTIVAMENTE REALIZADOS?

El próximo día 1 de mayo entrará en vigor el nuevo Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento.

Pero hasta ese día, está vigente y es perfectamente legal el Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, de fecha 31 de enero de 2019 publicado en BOAM 8329 de fecha 4 de febrero de 2019.

En el mismo, se regula en su art. 2.1.2 lo referente a los días de Especial Formación y Capacitación, 8 días x 8 horas = 64 horas, realizadas fuera de las horas de servicio, y, por tal motivo, todo aquel componente que ya hubiera realizado dicho curso y que documentalmente lo hubiere notificado a su oficina, debería tener reflejado en el contador correspondiente dichos días.

Las unidades tienen la obligación de recoger la certificación. No pueden negarse a dar trámite a ningún escrito. De hacerlo, podrían incurrir en responsabilidad disciplinaria. En caso de no tenerlos anotados, se deberá realizar (mediante eleva oficial a su Intendente), la reclamación correspondiente, adjuntando la copia de la certificación, con el sello de entrada en la oficina de su Unidad, que ha tenido que tramitarlo al efecto, reclamando dichos días, como no pudiera ser de otra manera en derecho.

Desde U.P.M, ponemos a tu disposición dos escritos. Uno para realizar dicha reclamación si todavía no lo has entregado o te han puesto problemas para su recogida, y otro si, una vez entregado, no tienes los días en el contador.

Como siempre, estamos para y por los policías, intentando solucionar y arreglar los problemas, que otros generan y consienten.

NO PERMITAS QUE TE ENGAÑEN

¿DÓNDE ESTÁN LOS 8 DÍAS DE FORMACIÓN, EFECTIVAMENTE REALIZADOS?

El próximo día 1 de mayo entrará en vigor el nuevo Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento.

Pero hasta ese día, está vigente y es perfectamente legal el Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, de fecha 31 de enero de 2019 publicado en BOAM 8329 de fecha 4 de febrero de 2019.

En el mismo, se regula en su art. 2.1.2 lo referente a los días de Especial Formación y Capacitación, 8 días x 8 horas = 64 horas, realizadas fuera de las horas de servicio, y, por tal motivo, todo aquel componente que ya hubiera realizado dicho curso y que documentalmente lo hubiere notificado a su oficina, debería tener reflejado en el contador correspondiente dichos días.

Las unidades tienen la obligación de recoger la certificación. No pueden negarse a dar trámite a ningún escrito. De hacerlo, podrían incurrir en responsabilidad disciplinaria. En caso de no tenerlos anotados, se deberá realizar (mediante eleva oficial a su Intendente), la reclamación correspondiente, adjuntando la copia de la certificación, con el sello de entrada en la oficina de su Unidad, que ha tenido que tramitarlo al efecto, reclamando dichos días, como no pudiera ser de otra manera en derecho.

Desde U.P.M, ponemos a tu disposición dos escritos. Uno para realizar dicha reclamación si todavía no lo has entregado o te han puesto problemas para su recogida, y otro si, una vez entregado, no tienes los días en el contador.

Como siempre, estamos para y por los policías, intentando solucionar y arreglar los problemas, que otros generan y consienten.